



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

### RESOLUCION No. AE 157 (NOVIEMBRE 06 del 2015)

#### **“POR LA CUAL SE EXPIDE UN NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES- TOLIMA ESPUFLAN - E.S.P”**

EL AGENTE ESPECIAL (AE) DENTRO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA SÚPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES- TOLIMA- ESPUFLAN. ESP

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas conferidas por Resolución No. SSPD20151300015835 de 16 de Junio de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Acuerdo 053 de Diciembre 1995.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tomo posesión con fines liquidatorios – etapa de administración temporal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P. Resolución No. SSPD20151300015835 de 16 de Junio de 2015

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P. tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, en cumplimiento de las Normas Legales vigentes en el área Urbana y Rural del Municipio de Flandes.

Que la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

1

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Públicos Domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Que se hace necesaria la implementación de este Manual en el cual se definan las facultades y las cuantías para contratar, requiriendo por tanto la expedición e implementación de un nuevo Manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto la expedición de las Normas Generales que rigen la contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., establece los principios y procedimientos básicos que se deben seguir en esta materia para lograr el cumplimiento de los fines de la Empresa, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente manual se aplica a la totalidad de los contratos y convenios que celebre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P. En calidad de contratante.

Se excluyen los contratos de trabajo, los de servicios públicos domiciliarios, los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor y los que por su naturaleza sean excluidos por medio de acto administrativo, por el AGENTE ESPECIAL.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

2

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

ARTÍCULO 3:- ALCANCE. En las reglas que se disponen a continuación se regulará la fase de planeación, las modalidades de selección y la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y convenios que celebre ESPUFLAN E.S.P.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS. Además de los principios generales contemplados en el Título Preliminar de la Ley 142 de 1994, las actuaciones de contratación del EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P. estarán orientadas por los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de su objeto social y buen servicio a los usuarios.

En desarrollo de todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., se cumplirán los siguientes principios:

1. Transparencia: El proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.
2. Planeación: Todo proceso de contratación deberá estar soportado en un esfuerzo previo de planeación. Deberá analizarse detenidamente su conveniencia, incluyendo su rentabilidad, y deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos y términos de referencia que permitan determinar claramente el objeto a contratar, buscando la adecuada utilización de los recursos y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio.
3. Eficiencia: Deberá lograrse la satisfacción y el cumplimiento de los fines de la contratación con procesos y procedimientos orientados a la reducción de costos y a la prevención y la solución rápida y

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

3

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2º piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

eficaz de las diferencias o situaciones litigiosas que llegasen a presentarse.

4. Buena Fe: Las partes deberán proceder de buena fe en todas las actuaciones. Los contratos obligan no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
5. Responsabilidad: Los trabajadores de la empresa estarán obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, respondiendo por sus actuaciones y omisiones, o por el incumplimiento de los deberes legales.
6. Selección Objetiva: La escogencia del oferente con quien ha de contratarse debe ser la más favorable a la Empresa, según los fines y los factores establecidos en la invitación, eliminando en la selección cualquier motivación subjetiva.
7. Celeridad: Los trámites deberán adelantarse con celeridad, eficiencia y eficacia tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato.
8. Autocontrol: El proceso de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." deberá realizarse bajo un esquema de trabajo, mediante el cual cada persona ejerza por sí misma la evaluación de su propia gestión, asuma las responsabilidades y compromisos, y mantenga permanentemente una actitud de mejoramiento.

ARTÍCULO 5: INHABILIDADES: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Flandes E.S.P. se abstendrá de celebrar contratos con el cónyuge, compañero(a) permanente o con los parientes hasta el

**"TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES"**

4

*Misión: "Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia"*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**

# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



tercero grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quienes tienen la calidad de directivos, administradores, o trabajadores que a su vez tengan participación en el proceso de contratación en alguna de sus etapas.

Así mismo, se abstendrá de celebrarlos con personas jurídicas, consorcios o uniones temporales en los que sus representantes legales o cualquiera de sus socios o consorciados, se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas.

ARTÍCULO 6: ESTUDIO DE MERCADO: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Flandes E.S.P. antes de iniciar un proceso de contratación, podrá por cualquier medio solicitar información que le permita hacer un estudio o referencia de mercado. Para la debida publicidad y/o solicitud de ofertas se utilizaran medios escrito, electrónico, verbal o telefónico según el caso.

ARTICULO 7: PLANEACION Y CONTROL DE LA CONTRATACION. La contratación deberá orientarse con criterio Corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos; para su coordinación cada área realizará los estudios previos correspondientes.

En la elaboración de su correspondiente proyecto de presupuesto anual, cada una de las dependencias, deberán establecer las necesidades de contratación para la respectiva vigencia, para tal efecto, actuará de manera coordinada con el Agente Especial y las demás dependencias a fin de lograr la correspondencia con los

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

5

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

planes y programas de la Empresa y la mayor eficiencia en la destinación de los recursos y el modo de ejecutarlos.

ARTÍCULO 8 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para iniciar cualquier proceso de contratación de obras, bienes o servicios, será indispensable contar respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Si el objeto del contrato incluye recursos de vigencias futuras, el área comprometida deberá adelantar los trámites previos en coordinación con la dirección de Presupuesto y demás dependencias competentes, para su respectiva aprobación.

Esta disposición también se aplicará cuando sea necesario tramitar adiciones a contratos, las cuales deberán diligenciarse con la anticipación prevista en los respectivos procedimientos, y perfeccionarse durante la vigencia del contrato principal.

ARTÍCULO 9 - ESTUDIOS PREVIOS. Cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, en el que se incluyan, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Identificación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación o la suscripción del convenio.
2. La descripción del tipo de contrato y su objeto, con sus especificaciones esenciales.
3. Análisis de las condiciones y precios del mercado y, en general, los soportes del valor estimado del contrato.
4. La indicación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. Dicha identificación será el resultado de la evaluación previa entre el área que formula el proyecto.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

6

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

5. Los diseños, estudios y planos necesarios, salvo que se ejecute el proyecto con diseños del contratista.

6. La modalidad de selección que corresponda a la contratación, justificando la procedencia de aquella.

7. En la contratación directa por proveedor exclusivo, se deberán indicar las razones por las cuales solamente una persona puede proveer el bien o servicio requerido para satisfacer la necesidad, allegando los documentos que acrediten tal condición.

8. Para el caso de la adquisición y arrendamiento de inmuebles se incluirá un análisis detallado de las distintas opciones que existan en el lugar requerido o en el sector, con el fin de seleccionar la más conveniente para la Empresa.

9. Identificación de los bienes que cumplan con los requisitos para la obtención de beneficios tributarios por inversiones de control, monitoreo o mejoramiento ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales del bien, servicio u obra a contratar, según lo previsto en el presente de este manual. Para los procesos de obra se incluirá un análisis sobre la conveniencia de incluir un anticipo en el contrato.

11. La información adicional necesaria para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 10. PROCESO PRECONTRACTUAL. Estará a cargo del Asesor Jurídico y/o Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Establecer modelos generales de documentos relacionados con la actividad precontractual y contractual, tales como condiciones y términos de las invitaciones, contratos, convenios, actas e informes contractuales.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

7

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

2. Realizar las publicaciones previstas en el presente manual y cuando la ley lo exija.
3. Minuta del contrato, como adiciones, prorrogas y modificaciones.
4. Realizar la revisión jurídica de las actas de liquidación de los contratos.
5. Revisar y aprobar las pólizas de contratos y sus modificaciones.
6. Revisar las cesiones de contratos y elaborar las minutas para la firma del ordenador del gasto.

ARTICULO 11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN.- Para la evaluación de las propuestas en procesos de contratación que superen los ciento veinticinco (1000) SMLV, la entidad designará un comité evaluador permanente, conformado por:

Agente Especial (Voz y Voto)

Subgerente (Voz y Voto)

Director Administrativo y Financiero. (Voz y Voto)

Director Técnico y Operativo. (Voz y Voto)

Asesor Financiero (Voz)

Asesor Operativo (Voz)

PARÁGRAFO. El Comité sesionará cada vez que sea citado por el Agente Especial.

### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 12. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Como regla general, la selección del contratista por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., se efectuará mediante invitación directa y excepcionalmente,

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

8

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

por invitación pública cuando la cuantía sea superior a mil (1.000) SMLMV, según las normas que a continuación se establecen.

### ARTICULO 13. - FORMAS DE SELECCIÓN.

#### 1. CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.1. Solicitud Privada de una Oferta. Se podrá contratar con la solicitud de una (1) o más ofertas o cotizaciones, cuando se trate de:

- a) Los contratos de valor estimado igual o inferior a 1000 SMLMV.
- b) Cuando presenten situaciones de urgencia o emergencia.
- c) Prestación de servicios profesionales y/o personales en razón de la confianza, conocimiento del asunto objeto del contrato o especialidad en la materia.
- d) Capacitación.
- e) Desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas; que solo puedan encomendarse a determinadas personas.
- f) Contratos de ampliación, actualización, mantenimiento o modificación de Software instalado respecto del cual el autor tenga registrados con exclusividad los derechos de propiedad.
- g) Publicidad.
- h) Recaudo del servicio de acueducto y alcantarillado.
- i) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas, a juicio de la empresa.
- j) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
- k) Los contratos y/o convenios que hayan de celebrarse con entidades Estatales, de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal; establecimientos de educación superior.
- n) La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando éstos se tomen o se den a título no traslativo de dominio.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

9

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.

En los casos previstos en el presente artículo, cuando su naturaleza y condiciones propias lo permitan, deberá existir la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud privada de una oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa. En estos casos los precios podrán ser fijados unilateralmente por la Empresa.

En la invitación se debe especificar, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- 1.1.1 Condiciones que regulen el trámite y procedimiento de contratación.
- 1.1.2 Descripción del objeto y alcance de la invitación.
- 1.1.3 Cantidades y especificaciones mínimas.
- 1.1.5 Plazo de ejecución.
- 1.1.6 Presupuesto oficial dependiendo del contrato.
- 1.1.7 Forma de pago.
- 1.1.8 Especificaciones técnicas o información de referencia.
- 1.1.9 Información básica que debe presentar y cumplir el proponente.
- 1.1.10 Documentos esenciales.
- 1.1.11 Demás información y requisitos que se consideren convenientes o necesarios.

## 2. INVITACIÓN PÚBLICA.

Habrà invitación pública para la selección del contratista y la celebración de contratos cuando su valor sea superior a MIL (1.000) y el procedimiento será el siguiente:

2.1. Con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la venta de los términos de referencia, se publicará por lo menos un aviso en un periódico de amplia circulación

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

10

Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”

Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

local en la página web y en las carteleras de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., con lo que se entiende iniciado el procedimiento de la invitación.

2.2. En los términos de referencia "tipo" que se adopten se establecerán, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- 2.2.1 Condiciones que regulan el trámite de la invitación.
- 2.2.2 Descripción del objeto y alcance del contrato.
- 2.2.3 Número mínimo de proponentes.
- 2.2.4 Fuentes de financiación.
- 2.2.5 Cuantía y vigencia de la garantía de seriedad de las propuestas y demás garantías que se solicitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- 2.2.6 Condiciones para la elaboración y presentación de las propuestas.
- 2.2.7 Criterios para la evaluación de las propuestas.
- 2.2.8 Plazo para la adjudicación del contrato.
- 2.2.9 Causales para declarar la revocatoria o declaratoria de desierta de la invitación pública.
- 2.2.10 Especificaciones técnicas y / o información de referencia
- 2.2.11 Todo término de referencia debe contener la minuta del contrato que se pretende celebrar, la información y requisitos que se consideren convenientes y necesarios.

Las propuestas, en sobre cerrado, se depositarán en la urna que para tal fin se ubicará en la Subgerencia de la empresa, El día y hora señalados para el cierre de la invitación, en acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación sucinta y el valor de las mismas, que será firmada por el Subgerente, el Director del Área correspondiente y otro funcionario de nivel directivo de la empresa.

Se elaborará un informe de evaluación de las propuestas, por parte del comité evaluador, y la adjudicación deberá ser debidamente comunicada al proponente favorecido.

**"TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES"**

11

*Misión: "Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia"*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**

# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Artículo 14. -

DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACION. Procederá la declaratoria de desierta o revocación del proceso de selección cuando a juicio de la Empresa las ofertas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses, o se presente una justa causa, o no se hubiere presentado oferta alguna, o porque existan razones que impidan la selección objetiva, o porque la Empresa detecta acuerdos entre los oferentes para manejar artificialmente las cotizaciones, propuestas, el concurso o licitación.

ARTICULO 15. - ADJUDICACION DEL CONTRATO. La empresa, adjudicará el contrato mediante acto escrito y lo comunicará por escrito al proponente favorecido. La adjudicación será de carácter irrevocable. Igualmente se informará a los demás proponentes sobre dicha adjudicación.

El Área que genere la necesidad de contratación solicitará la respectiva disponibilidad presupuestal y elaborara los estudios previos correspondientes.

El Agente Especial adelantará y coordinará el proceso de selección del contratista, solicitará el registro presupuestal, proyectará y legalizará el respectivo contrato, como también hará el nombramiento del supervisor y/o interventor.

ARTICULO 16. - TRAMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. Si durante el proceso de selección, celebración del contrato y ejecución del mismo, se hubiese pretermitido alguno de los requisitos no sustanciales exigidos en este Manual o en los respectivos términos de referencia para la contratación, según el caso, el AGENTE ESPECIAL podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, la tramitación se reanudará en el estado en que se encontraba.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

12

Misión: *“Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

### CAPITULO III

#### DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTICULO 17. – TIPOS DE CONTRATOS. En la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., se establecen dos clases de contratos a saber:

1. **SIN FORMALIDADES PLENAS.** Son los contratos que se celebran a través de una orden escrita de obra, compra, suministro o servicios, suscrita por el Agente Especial o por los delegatarios de su competencia y cuya cuantía no exceda los CIENTO VEINTICINCO (125) SMMLV. Igualmente reglamentara las condiciones de la orden escrita y la exigencia o no de garantías.

2. **CON FORMALIDADES PLENAS.** Se entiende como tal el contrato que se celebre por escrito, con el cumplimiento de las solemnidades establecidas en este manual, los contratos de cuantía superior a CIENTO VEINTICINCO (125) SMLMV.

En estos contratos se estipularán las clases, vigencia y cuantía de las garantías, así como el valor de las multas y cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar.

#### ARTICULO 18. CLASES DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRA: Es aquel que se celebra para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de varias invitaciones u oferta pública, la Interventoría podrá ser contratada por una persona natural o jurídica, independiente de la Empresa y del contratista.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

13

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**

# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



**CONTRATO DE CONSULTORIA:** Son contratos de consultoría los que se refieren a estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión o estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, coordinación, o dirección técnica y programación de obras.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES:** Tiene por objeto la adquisición de bienes muebles que sean necesarios para la Empresa y la venta de los bienes de propiedad de la misma que no requiera para su funcionamiento y operación.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Para efectos del Presente se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con el apoyo a la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta.

**CONTRATO DE SUMINISTRO:** Tiene por objeto la adquisición periódica y continuada por parte de la Empresa de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Es aquel contrato en que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este goce un precio determinado.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES:** Tiene por objeto la adquisición de bienes inmuebles que requiera para su funcionamiento, o la enajenación de los que haya adquirido previamente y no necesite para su funcionamiento.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

14

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**





## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

**CONTRATO DE SEGUROS:** Es aquel por medio del cual una persona jurídica denominada aseguradora, asume los riesgos a que están expuestos los bienes de la Empresa, comprometiéndose a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero llamada prima.

**CONTRATO DE EMPRESTITO:** Los contratos de empréstito son aquellos que tienen como objeto proveer a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., recursos en moneda nacional o extranjera, con plazo para el pago, o aquellos mediante los cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Los contratos de empréstito se regirán por lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994.

**CONTRATO DE COMPRA DE ENERGIA:** tiene por objeto la compra de energía con destino a la operación de la infraestructura de la Empresa, para la prestación del servicio de alumbrado público o para comercialización.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES:** Tiene por objeto prestar los servicios comerciales derivados de la facturación conjunta de los servicios de saneamiento básico.

**CONTRATOS DE COMPRA DE INMUEBLES:** Cuando la Empresa requiera realizar compra de inmuebles, se observarán las siguientes reglas:

- ✦ Previa justificación técnica de la compra y disponibilidad presupuestal, se ordenará la práctica del avalúo comercial del inmueble requerido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a peritos particulares designados por la Lonja de Propiedad Raíz de la región, de reconocida solvencia profesional.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

15

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

Si el valor del inmueble fuere inferior o igual a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la compra se realizará en forma directa.

CONVENIOS: Cuando se requieran suscribir con entidades del orden internacional, nacional, territorial o seccional, juntas de acción comunal, comunidades, instituciones sin ánimo de lucro, empresas de servicios públicos domiciliarios, entidades privadas, etc.

ARTICULO 19. - CONTRATOS SUSCRITOS POR MOTIVOS DE URGENCIA. Cuando existan razones de urgente necesidad, las áreas interesadas, previa justificación, solicitarán que se declare la urgencia.

Las Dependencias correspondientes presentarán por escrito, debidamente justificada y documentada la solicitud ante la empresa, quien analizará la justificación y documentación presentada y determinará la procedencia o no de la urgencia, dejando constancia de dicha decisión en el Acta respectiva.

El Agente Especial, declarará la urgencia, cuando en condiciones normales se hubiese requerido del proceso de invitación pública o solicitud de varias cotizaciones, con base en la solicitud justificada de la Dependencia correspondiente.

En los casos de emergencias que afecten o puedan afectar la operación, y en especial la prestación de los servicios públicos, como también la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio, no se requiere de un número mínimo de ofertas para contratar, la empresa adelantará la contratación de las obras para que cesen los motivos que originaron la emergencia, y las obligaciones se pagaran contra presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

ARTICULO 20. - EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Sólo podrá iniciarse la ejecución de los contratos cuando éstos se encuentren debidamente

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

16

Misión: *“Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

perfeccionados y legalizados; cancelados los impuestos a cargo del contratista y aprobadas las garantías solicitadas.

ARTICULO 21. - GARANTIAS. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en la respectiva invitación, término de referencia o contrato.

La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías, según el caso:

a) SERIEDAD DE LA OFERTA. Ampara el riesgo en caso de que el oferente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato, o no adelante los trámites de perfeccionamiento del mismo, cuya cuantía será el equivalente al 20% del presupuesto oficial, con una duración de tres (3) meses.

b) MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO. Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

17

Misión: *“Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**

# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



**INCUMPLIMIENTO.** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años.

f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

g) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato en todo caso no podrá ser inferior al 20% del valor del mismo y con una duración de un (1) año.

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

18

Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”

Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835

DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

h) **PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.** Ampara el riesgo de incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del 20% del valor estimado de los repuestos y/o accesorios, y un plazo igual al de la garantía de fábrica.

i) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al 20% o valor del mismo y con una duración de un (1) año.

j) **MANEJO DE LOS MATERIALES ENTREGADOS POR LA EMPRESA.** Ampara el riesgo de los materiales entregados por la Empresa para su incorporación en la obra o para la ejecución de los trabajos, contra daño, pérdida parcial o total, destrucción y hurto, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la del término de vigencia del mismo.

k) **DAÑOS OCASIONADOS AL MEDIO AMBIENTE.** Ampara el riesgo de daños ocasionados al Medio Ambiente por la realización de la obra, la cuantía será establecida en cada caso particular, pero no podrá ser inferior a \$5.000.000,00 y su plazo será por la vigencia del mismo y 90 días más.

La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Jurídico y/o Área Jurídica de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

**ARTICULO 22. – INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** El control y vigilancia del desarrollo y cumplimiento de los contratos estarán a cargo, de un Interventor designado para tal efecto, quien será el responsable de hacer cumplir el objeto, las condiciones técnicas, económicas y administrativas del contrato, de comunicar oportunamente la

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

19

*Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”*

**Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima**



## PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nit. 800.190.921-4

TERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

ocurrencia de situaciones irregulares que pongan en peligro el normal desarrollo y ejecución del mismo.

Todas las actuaciones del Interventor deberán constar por escrito y éste responderá por los hechos u omisiones que le fuesen imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa.

ARTICULO 23. - ADICION. Los contratos sólo podrán adicionarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen plenamente y, en todo caso, podrán adicionarse en hasta 100 (%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. También podrá prorrogarse el plazo del contrato, previa justificación por parte del interventor y/o supervisor y aprobación del Director de Área.

ARTICULO 24. – ANTICIPOS. En los contratos que celebre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., podrá pactarse y otorgarse al contratista un anticipo o pago anticipado hasta por la suma equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato.

ARTICULO 25. - LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos que lo ameriten, es decir los contratos de obra y consultoría se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los términos de referencia o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación la hará en forma directa y unilateral la Empresa, por medio de acto debidamente motivado, susceptible de reclamación y se tomaran las

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

20

Misión: “Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia”

Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima



# PRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES

Nít. 800.190.921-4

ERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835  
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015

medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso.

ARTICULO 26. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La Empresa buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, acudirá al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición o transacción, en los Centros de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, o los demás legalmente establecidos.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27. - OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento y utilización, para los Trabajadores de la Empresa y los Contratistas.

ARTICULO 28. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 007 del 2008, así como las demás normas que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Flandes – Tolima, a los tres (06) días del Mes de noviembre de Dos Mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JUAN DAVID TORRES SANABRIA**  
Agente Especial – Espuflan E.S.P.

Proyectó: Dimitri Gaitán

**“TRABAJANDO UNIDOS POR FLANDES”**

21

Misión: "Prestar un excelente servicio público de agua potable y saneamiento básico, que contribuya con en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad, con desarrollo sustentable y sentido de pertenencia"

Carrera 8 No 12 Esquina 2° piso, Teléfonos (098) 2402082 Fax 2402935 Flandes Tolima